



**Dip. Dariana Lemarroy de la Fuente.  
Distrito II**



**ASUNTO: Iniciativa con proyecto de Decreto, por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad para el Estado de Tabasco.**

Villahermosa, Tabasco a 29 de septiembre de 2021.

**Dip. Emilio Antonio Contreras Martínez de Escobar.  
Presidente de la Mesa Directiva del  
Congreso del Estado de Tabasco.  
P r e s e n t e.**

La que suscribe Diputada Dariana Lemarroy de la Fuente, integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido Morena de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Tabasco, en el ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 33 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 4, fracción XI, 22 fracción I, 120, 121 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco; 78, 79 y 82 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco, someto a la consideración del Pleno de esta Soberanía la presente **“Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad para el Estado de Tabasco.”** bajo la siguiente:



**Dip. Dariana Lemarroy de la Fuente.  
Distrito II**



## **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Durante varios años, la ceguera era presentada como una de las peores enfermedades que una persona podía tener, se les consideró como incapaces de recibir una instrucción, debido a que se pensaba que estaban limitados. En atención a ello, el 20 de septiembre de 1870, fue fundada en México, la Escuela Nacional para Ciegos.

De acuerdo con el último informe realizado por la Organización Mundial de la Salud y el Banco Mundial, en todo el mundo existen más de mil millones de personas con discapacidad, lo que representa un aproximado del 15% de la población mundial.

Es por ello por lo que el día 13 de diciembre de 2006, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, que tiene como propósito fundamental asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de los derechos humanos para todas las personas con discapacidad, convirtiéndose ésta, en la primera convención internacional sobre derechos humanos que se aprueba en el siglo XXI.

- A la fecha, México ha ratificado la convención internacional de los derechos de las personas con discapacidad, mismo que en su artículo 21 denominado: "Libertad de expresión y de opinión y acceso a la información", los Estados Partes, adoptarán todas las medidas pertinentes para que las personas con discapacidad puedan ejercer el derecho a la información, de manera oportuna y sin costo adicional, en formatos accesibles, adecuados a los diferentes tipos de discapacidad. Así mismo alentar a las

entidades privadas que presten servicios al público en general, a que proporcionen información y servicios en formatos que todos puedan utilizar.

Estos acuerdos internacionales, proclaman los derechos a la no discriminación, a la igualdad y a la accesibilidad, reconociendo la importancia de la cooperación internacional para mejorar las condiciones de vida de las personas con discapacidad en todos los países, en particular en los países en desarrollo.

En el año de 2017, la Organización Mundial de la Salud (OMS) estimó que la cantidad de personas con discapacidad visual en el mundo ascendía a 253 millones, de ellos, 36 millones padecen ceguera total y 217 millones de personas se encontraban con discapacidad visual de moderada a grave, de los cuales, el noventa por ciento habita en países en desarrollo, lo que limita el desarrollo educativo, personal y laboral.

Al año 2010, el Instituto Nacional de Estadística Geografía e Informática, reporta que en México 5 millones 739 mil 270 personas padecen alguna discapacidad, lo que representa el 5.1 por ciento del porcentaje de la población, y de éste, se estima que 1 millón 292 mil 201 padecen una discapacidad visual.

De acuerdo con el informe “La discapacidad en México”, los problemas visuales se consideran como la segunda discapacidad, de un universo de un poco más de 4 millones de personas. Estos datos del Instituto Nacional de Estadística Geografía e Informática fueron publicados en el año 2014. Reportando que los estados de Sonora, Campeche y Tabasco son los que registran un mayor número de personas con

discapacidad visual; donde el 17 por ciento de la población que padece esta discapacidad, son menores de 30 años, el 33 por ciento tiene entre 30 y 59 años de edad, mientras que el 48 por ciento es mayor de 60 años.

Derivado del Censo de Población y Vivienda del INEGI<sup>1</sup>, en su publicación del 15 de marzo de 2020, se desprende que en el Estado de Tabasco se encontraron 255 mil 925 personas dentro de la “Población con limitación”, de la misma manera informa que contamos con 144 mil 653 personas dentro de la “Población con discapacidad”.

Haciendo la diferencia entre los conceptos, para entender que por “Población con limitación”: se refiere a las personas que tienen poca dificultad para realizar al menos una de las actividades de la vida diaria como: ver, oír, caminar, recordar o concentrarse, bañarse, vestirse o comer, hablar o comunicarse y como “Población con discapacidad”: hace referencia a las personas que tienen mucha dificultad o no pueden hacer al menos una de las actividades de la vida diaria como: ver, oír, caminar, recordar o concentrarse, bañarse, vestirse o comer, hablar o comunicarse.

Las causas que afectan a este segmento de la población son: la edad avanzada y algunas enfermedades como la diabetes, que, de acuerdo con estimaciones de la Organización Mundial de la Salud, ubica a nuestro país en noveno lugar a nivel mundial, cifra que va en aumento, aunque el segmento que más preocupa, es el de la población infantil, que de acuerdo a los cálculos del INEGI, corresponde a 79 mil niños de entre 5 y 14 años de edad, que padece algún tipo de discapacidad visual.

---

<sup>1</sup> <https://sinegi.page.link/z3rp>

En el año 1829, fue publicado por primera vez, el sistema de escritura para invidentes que toma su nombre de su inventor, el francés Louis Braille. El sistema consiste en una serie de seis puntos en relieve instalados sobre una rejilla que pueden ser leídos al tacto, utilizando las yemas de los dedos.

Este sistema se utiliza leyendo de izquierda a derecha, igual que el castellano y entre sus beneficios se cuenta que puede adaptarse a diferentes lenguas, formulas científicas e incluso las matemáticas. Su utilización permite 64 combinaciones diferentes, que representan las letras del alfabeto, los signos de puntuación y los números. Y en el año de 1882, su difusión alcanzó a la población francoparlante del país galo y poco tiempo después se extendió a toda Europa, para llegar a América del Norte en 1916 y hacerse presente en el resto del mundo.

Las personas con discapacidad visual, que tienen la oportunidad de tener contacto con el sistema Braille de lectoescritura buscan un acceso decisivo a su desempeño en sociedad, los profesores y alumnos que, sirviéndose del tacto, se abren camino, lo hacen también para otras personas en circunstancias parecidas a las suyas. Pero hace falta trabajar para que este sistema tenga mayores alcances en la población invidente.

Es importante señalar que, si un documento se imprime en tinta, puede realizarse un ejemplar en formato accesible en Braille, sin enfrentarse a problemas legales de derechos de autor; siempre y cuando la obra sólo sea distribuida a personas con discapacidad visual y no se lucre con ella.



**Dip. Dariana Lemarroy de la Fuente.  
Distrito II**



Dentro de esos números, se encuentra la población objetivo para la que queremos legislar, ya que la población con discapacidad visual, de acuerdo con las estadísticas, seguirá incrementándose. Por ello, es nuestra responsabilidad crear mejores condiciones para aquellos que quieren acceder al desarrollo personal, pero sobre todo, cimentar la producción de materiales en formato Braille, para el beneficio de las generaciones venideras con discapacidad visual en Tabasco.

Porque debemos recordar, que hay personas, que día tras día se esfuerzan por participar plenamente en distintos aspectos de la vida que ellas elijen y uno de ellos es la relación social a través de las reuniones en familia, con amigos o compañeros en lugares públicos de convivencia, por ello, este proyecto propone la disposición de menús de comida en formato braille, en comedores de autoservicio, restaurantes y cafeterías.

Con esta iniciativa se apuesta, por la justa dignificación de las personas, tanto débiles visuales, como con ceguera permanente, que utilizan el sistema braille para leer; aportándoles la posibilidad de tener en su poder, la decisión de elegir en algo, que para algunos, quizá resulte intrascendente o trivial, ¡pero para ellos! -para las personas que se encuentran con esta discapacidad de no poder ver-, escoger personalmente lo que desean seleccionar, entre el menú de los alimentos que se les antoja comer, en los comedores de autoservicio, restaurantes o cafeterías, es un gran logro.

Dejar de valerse de alguien más, para la lectura, o tomar la decisión de que queremos consumir, está encaminado a fortalecer su autoestima, sus relaciones de convivencia y mejorar así su calidad de vida.

Por lo antes expuesto, someto a la consideración de esta Honorable Soberanía, la presente iniciativa con proyecto de:

### **DECRETO**

**ARTÍCULO ÚNICO.** - Se adiciona un segundo párrafo al artículo 118, de la Ley sobre los derechos de las Personas con Discapacidad para el Estado de Tabasco, para quedar como sigue:

**Artículo 118.-** Los comedores de autoservicio, restaurantes y cafeterías, deberán contar cuando menos con dos mesas de forma rectangular, estratégicamente colocadas, que tengan una altura de setenta y cinco centímetros libres del piso a la parte inferior de la mesa, con la finalidad de brindar comodidad a comensales en sillas de ruedas.

De la misma forma deberán proporcionar a personas con discapacidad visual, el menú en código braille.

### **TRANSITORIOS**



**Dip. Dariana Lemarroy de la Fuente.  
Distrito II**



**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor, el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

**SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al contenido del presente Decreto.

**Atentamente**

**Dip. Dariana Lemarroy de la Fuente.  
Fracción Parlamentaria de Morena.**